CONDICIONES.

El Regenerador se publica los Mártes y Viérnes de cada semana.

La suscricion mensual por ocho números vale cuatro reales en esta capital y cinco fuera, franco de porte.

Se reciben las suscriciones en esta capital por el administrador del periódico C. Martin Barzalobre, y en los distritos por los ciudadanos jefes políticos.

El Regenerador

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes público se insertarán grátis: los de interes particular así como los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se reimpriman.

En todo caso, los escritos deben dirigirse á la redaccion del periódico, firmados por los responsables.

Todo pago debe hacerse adelantado al administrador.

{ TOMO II. } OAXACA DE JUAREZ, ABRIL 18 DE 1873. { NUM. 34. }

☞Basta la publicacion en este periódico de cualquiera disposicion gubernativa ó legal para que se repute suficientemente promulgada y obligatoria, por consiguiente, para todos los habitantes del Estado. La responsabilidad de los artículos y demas ideas emitidas en este periódico es exclusivamente de

La Redaccion.

PARTE OFICIAL.

Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y dos y setenta y tres.—Cinco centavos.—Quinto.—Administracion principal de la renta de papel sellado del Distrito.—México, Febrero diez de mil ochocientos setenta y tres.—Visto el recurso de amparo que en veintidos de Octubre próximo pasado promovieron ante el juez de distrito del Estado de Oaxaca Juan Ramirez, Estéban y José M. Hernandez, Pablo Mendoza, José Cristóbal, Florentino Canton, Francisco Vazquez, Casimiro y Macario Santos, presos en la cárcel de Villa-Álvarez, como reos de asalto y robo de una casa de hacienda llamada de Mejía, contra la determinacion del jefe político de la misma villa, por cuya determinacion han sido condenados á muerte, aplicándoseles la ley de 23 de Mayo del año anterior de 1872 y contra esta ley, por cuanto á que alegan los quejosos, que con aquella condenacion y esa ley se han violado en sus personas las garantías que les concede el art. 23 de la Constitucion federal, pues dicen que si en virtud de este pueden penarse con la muerte á los salteadores de camino, no siendo los promotores del asalto del camino sino de una casa en poblado, no es de aplicárseles la pena de muerte, y la aplicacion de esta por la autoridad política y la ley, en virtud de la cual se aplicó, salen de la prevencion constitucional y determinan la violacion reclamada, sin que se pueda alegar que la garantía que señalan esté suspensa, porque no es de suspenderse, segun el art. 29 de la propia Constitucion, afectando la vida del hombre. Visto el informe del jefe político de Villa-Alvarez, exponiendo que los reos Juan Ramirez y socios promoventes del recurso que se tiene á la vista, convictos y confesos de haber asaltado la hacienda de Mejía, atacando á sus moradores, robándoles y atormentándoles cruelmente, han sido juzgados y sentenciados á la pena capital con arreglo á la ley citada de 23 de Mayo y sus correlativas, y excusándose de entrar en la discusion de si esta ley es anticonstitucional, porque afirma el exponente que solo es ejecutor de ella. Vistas las demas constancias y cuanto mas fué conveniente. Considerando: 1º Que la ley de 23 de Mayo de 1872, atento el espíritu del art. 23 de la Constitucion federal relativamente á los salteadores, no ha hecho mas que fijar la inteligencia de este artículo, supuesto que su espíritu es poner á cubierto de los ataques de aquellos criminales á los lugares que no siendo poblaciones en que es eficaz la defensa están las personas expuestas al robo con asalto, como ha sucedido en el caso presente, en que segun las constancias de autos, los quejosos en cuadrilla asaltaron, atormentaron y robaron á los habitantes de la hacienda de Mejía. 2º Que en virtud de la consideracion anterior, habiendo sido juzgados dichos quejosos como salteadores con las circunstancias agravantes indicadas, se encuentran dentro de la prevencion de la ley de 23 de Mayo, sin faltarse á los preceptos constitucionales que invocan, y el jefe político que los juzgó segun ella ha obrado en la órbita de sus atribuciones, no verificando en consecuencia la violacion reclamada. Con apoyo de la ley de 20 de Enero de 1869, se resuelve lo siguiente: Primero. Se revoca la sentencia que en 31 de Diciembre último pronunció en Oaxaca el juez de distrito del Estado del mismo nombre, declarando que la justicia federal ampara y proteje á los reos Juan Ramirez, Estéban y José M. Hernandez, Pablo Mendoza, José Cristóbal, Florentino Canton, Francisco Vazquez, Casimiro y Macario Santos, contra la resolucion del ciudadano jefe político de Villa-Alvarez que les condenó á muerte, por los delitos de asalto y robo en la casa del C. Nicolás Mendez, de la hacienda de Mejía, y por haber violado la garantía del art. 29 de la Constitucion general. Segundo. *La justicia de la Union no ampara ni proteje á los mencionados reos*, ni contra la resolucion referida del jefe político de Villa-Alvarez ni contra la ley de 23 de Mayo repetida, por la que fueron juzgados, por no haber garantía individual violada.—Devuélvanse las actuaciones al juez de distrito que las elevó, acompañándole testimonio de esta sentencia para los efectos consiguientes: publíquese por los periódicos y archívese á su vez el toca.—Así por mayoría de votos lo decretaron los ciudadanos presidente y magistrados que formaron el tribunal pleno de la Corte suprema de justicia de los Estados-Unidos mexicanos, y firmaron.—*Pedro Ogazon.—Juan J. de la Garza.—José Arteaga.—Pedro Ordaz.—Ignacio Ramirez.—J. M. del Castillo Velasco.—M. Auza.—Luis Velasquez.—M. Zavala.—José García Ramirez.—Luis M. Aguilar*, secretario.—Es copia que certifico. México, Febrero 14 de 1873.—*Lic. Agustin Peralta*, oficial mayor.

Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y dos y setenta y tres.—Cinco centavos.—Quinto.—Administracion principal de la renta del papel sellado del Distrito.—México, Abril tres de mil ochocientos setenta y tres.—Visto el recurso de amparo que en 27 de Enero último promovieron en la ciudad de Oaxaca, ante el juzgado de distrito del Estado del mismo nombre, D. Manuel Allende, D. Manuel Zorrilla y Dª María Figueroa de Varela, vecinos y del comercio de esa ciudad, contra los actos de liquidacion y cobro de derechos que con arreglo al decreto de 13 de Diciembre de 1872, expedido por la legislatura del Estado, les hace el administrador de alcabalas de Oaxaca por efectos extranjeros, violando, en concepto de los promoventes, las garantías que otorga el art. 14 de la Constitucion federal, porque alegan que cuando se expidió el citado decreto habian comprado en Veracruz é introducido en la frontera del Estado las mercancías que causan la liquidacion y cobro de derechos que ha practicado la administracion, viniendo, en consecuencia de esta razon y de otras que exponen relativas, á tener para ellos el decreto que se les aplica efecto retroactivo.—Visto el informe del administrador de alcabalas del Estado de Oaxaca, autoridad responsable de los actos reclamados, las pruebas rendidas y el pedimento del promotor fiscal, sosteniendo la improcedencia legal del recurso intentado.—Atentas las constancias de autos, y tomada en consideracion la sentencia del juez del distrito que deniega á los quejosos el amparo que piden, por cuanto en que habiendo derogado el Congreso de la Union en 31 de Mayo de 1872 los artículos 19 y 83 del arancel de aduanas marítimas y fronterizas de 1º de Enero del mismo año, el Estado de Oaxaca ha podido decretar derecho sobre el consumo de los efectos extranjeros que se verifiquen en el Estado: á que de lo alegado y probado aparece que las mercancías, motivo de la cuestion de amparo, fueron introducidas en la ciudad de Oaxaca despues del dia 13 de Diciembre de 1872, fecha del decreto aplicado, con escala á los Estados de Guerrero y Chiapas: á que los quejosos en vez de continuar con sus efectos, siguiendo la escala de sus guías con acuerdo del administrador de alcabalas referido, los desalmacenaron y, exceptuando algunos tercios, los entregaron al consumo de la ciudad, hecho que demuestra haberse sujetado esos comerciantes á la observancia del decreto que respecto de ese consumo existia: por último, á que en mérito de lo expuesto no puede legalmente afirmarse que en el caso haya la retroactividad que aducen los quejosos, no tratando del tránsito de los efectos sino del consumo de ellos; y á que en esta virtud no existe la violacion de garantías que reclaman citando el art. 14 de la Constitucion de la república: por los fundamentos legales asentados del juez de distrito y apoyo de la ley de 20 de Enero de 1869 se resuelve lo siguiente: Se confirma la sentencia del propio juez, pronunciada en Oaxaca á diez y nueve de Marzo próximo anterior, en la cual declara: Que la justicia de la Union no ampara ni protege á D. Manuel Allende, D. Manuel Zorrilla y Dª María Figueroa de Varela, contra la providencia del administrador general de alcabalas del Estado, que les cobra los derechos á los efectos extranjeros que introdujeron en la ciudad de Oaxaca para su consumo, conforme al decreto de 13 de Diciembre del año próximo pasado, por no haberse violado con tal procedimiento el art. 14 de la Constitucion federal que invocan los quejosos.—Devuélvanse las actuaciones al juez de distrito que las elevó en revision, acompañándole testimonio de esta sentencia para los efectos consiguientes: publíquese por los periódicos, y archívese á su vez el toca.—Así por unanimidad de votos lo decretaron los ciudadanos presidente y magistrados que formaron el tribunal pleno de la Corte suprema de justicia de los Estados-Unidos mexicanos, y firmaron.—*Pedro Ogazon.—Juan J. de la Garza.—Pedro Ordaz.—Ignacio Ramirez.—J. M. del Castillo Velasco.—M. Auza.—Simon Guzman.—Luis Velasquez.—M. Zavala.—Luis María Aguilar*, secretario.—Es copia que certifico. México, 8 de Abril de 1873.—*Lic. Enrique Landa*, oficial mayor.

Jefatura política del distrito de Nochixtlan.—Núm. 74.—Tengo la honra de participar á vd. para su superior conocimiento y el del ciudadano gobernador del Estado, que del dia 15 del próximo pasado á la fecha, ha sido inalterable la tranquilidad pública tanto en esta cabecera como en todos los pueblos del distrito.

Independencia y libertad. Nochixtlan, Abril 1º de 1873.—*S. Canseco.*—Ciudadano secretario general del despacho del superior gobierno del Estado.—Oaxaca de Juarez.

Jefatura política del distrito de Teposcolula.—Núm. 66.—Para conocimiento del ciudadano gobernador del Estado, tengo la honra de manifestar á vd. que la tranquilidad pública se mantuvo inalterable en todos los pueblos de mi mando en el mes de Marzo vencido.

Patria y libertad. Teposcolula, Abril 1º de 1873.—*Antonio Herrera.*—Ciudadano secretario general del superior gobierno del Estado.—Oaxaca de Juarez.

Jefatura política del distrito de Coixtlahuaca.—Núm. 58.—En todo el mes de Marzo próximo pasado se disfrutó completa paz y tranquilidad en los pueblos de este distrito que es á mi cargo.

Lo comunico á vd. para que así se sirva hacerlo presente al ciudadano primer magistrado del Estado.

Independencia y libertad. Coixtlahuaca, Abril 1º de 1873.—*P. Daza.*—Ciudadano secretario general del despacho del superior gobierno del Estado.—Oaxaca de Juarez.

Jefatura política del distrito de Tehuantepec.—Sírvase vd. poner en el superior conocimiento del ciudadano gobernador del Estado, que en todo el mes próximo pasado se conservó inalterable la tranquilidad pública en el distrito de mi mando.

Independencia y libertad. Tehuantepec, Abril 5 de 1873.—*J. Escobar.*—Ciudadano secretario del superior gobierno del Estado.—Oaxaca.

TESORERÍA MUNICIPAL DE OAXACA.

Corte de caja de segunda operacion.

	DEBE.
Existencia del mes anterior	787 66⅝
2 p% municipal	319 52
Derecho de alumbrado	399 93¼
Productos de la plaza	590 00
Idem de la alhóndiga	156 98⅜
Multas	47 73¼
6 p% de réditos sobre capitales	3 50
5 p% de idem, idem, idem	30 00
Alquileres de fincas	94 50
Diversiones públicas	17 50
Mercedes de agua	137 50
Productos de capitacion	43 12½
Idem de la contribucion de 6¼	24 87½
Contribucion federal	94 12½
Igual	2,746 96½
	HABER.
Sueldos de empleados	417 49½
Gastos de escritorio de la secretaría.	6 00
Idem de idem de los juzgados	6 00
Idem de idem de la tesorería	46 10
Idem menores de escuelas	19 00
Idem menores de cárceles	3 00
Idem del alumbrado y resguardo	772 00
Idem de la obrería	200 00
Idem de la limpieza pública	110 00
Idem de elecciones é impresiones	10 12½
Idem de escritorio del recaudador municipal	1 00
Alimentos de presos insolventes	81 50
Alcances de sueldos	5 00
Honorarios	5 39
Reposicion de muebles	20 00
Tesorería general del Estado	24 87½
Administracion de papel sellado	94 10
Gratificaciones	15 77¾
Existencia en caja	909 60¼
Igual	2,746 96½

Oaxaca de Juarez, Marzo 31 de 1873.—*Vicente Osorio.*—Vº Bº, *Jimenez.*

TESORERÍA MUNICIPAL DE OAXACA.

BALANZA DE MARZO DE 1873.

FOLIO DEL libro mayor.		DEBITOS.	CREDITOS.	SALDO DEUDOR.	SALDO ACREEDOR.
47	Caja	1,959 29⅞	1,837 36¼	121 93⅝	
2	2 p% municipal		319 52		319 52
3	Derechos de alumbrado		399 93¼		399 93¼
4	Productos de la plaza		590 00		590 00
5	Idem de la alhóndiga		156 98⅜		156 98⅜
6	Multas		47 73¼		47 73¼
7	6 p% de rédito sobre capitales		3 50		3 50
8	5 p% de idem idem idem		30 00		30 00
9	Alquileres de fincas		94 50		94 50
44	Diversiones públicas		17 50		17 50
41	Mercedes de agua		137 50		137 50
12	Productos de capitacion		43 12½		43 12½
13	Idem de la contribucion de 6¼ cs		24 87½		24 87½
46	Contribucion federal		94 12½		94 12½
19	Sueldos de empleados	417 49½		417 49½	
20	Gastos de escritorio de la secretaría	6 00		6 00	
21	Idem de idem de los juzgados	6 00		6 00	
22	Idem de idem de la tesorería	46 10		46 10	
23	Idem menores de las escuelas	19 00		19 00	
24	Idem idem de cárceles	3 00		3 00	
25	Idem del alumbrado y resguardo	772 00		772 00	
26	Idem de la obrería	200 00		200 00	
28	Idem de la limpieza pública	110 00		110 00	
29	Idem de elecciones ó impresiones	10 12½		10 12½	
30	Idem de escritorio del recaudador municipal	1 00		1 00	
31	Alimentos de presos insolventes	81 50		81 50	
32	Alcances de sueldos	5 00		5 00	
34	Honorarios	5 39		5 39	
35	Reposicion de muebles	20 00		20 00	
36	Tesorería general del Estado	24 87½		24 87½	
37	Administracion de papel sellado	94 10		94 10	
48	Gratificaciones	15 77¾		15 77¾	
		3,796 66⅛	3,796 66⅛	1,955 29⅞	1,955 29⅞

Oaxaca de Juarez, Marzo 31 de 1873.—*Vicente Osorio.*—Vº Bº, *Jimenez.*

GACETILLA.

Abuso de confianza.—Nos dicen que á un letrado de polendas, apoderado de un anciano muy rico, pero que empieza á chochear, se le ha descuidado en sus cuentas de gestion de bienes, un déficit de 42 mil y pico de pesos.

No es mal bocado.

"Guardaos de los escribas que quieren andar con ropas largas, y aman las salutaciones en las plazas, y las primeras sillas en las sinagogas, y los primeros asientos en las cenas;

"Que engullen las casas de las viudas, poniendo por pretexto la larga oracion: estos recibirán mayor condenacion."

Sobre Yucatan.—El supremo gobierno acaba de comprar á la señora viuda del Sr. D. Severo del Castillo, un estudio que escribió el general sobre la guerra de castas en Yucatan.

Hay allí datos, segun parece, que podrán ilustrar la cuestion de Belice.

"Y lo que vió y oyó, esto testifica, y el príncipe recibe su testimonio.

Los Leonardis.—Un futuro leonardista nos viene anunciando, lleno de gozo y emocion, la gran noticia de que han llegado á la capital los Leonardis.....

—Qué bichos son estos?

—Toma! dice, los artistas que vienen con la Leonardi.

Y corre que vuela á otra redaccion, á fuer de mensajero de la buena nueva, ebrio de entusiasmo, delirante de esperanza, empuñando su sombrero y haciendo con él torbellinos.....

"Dichosos los pobres de espíritu, porque es de ellos el reino de los cielos."

Ya cayeron.—Vemos en la *Hoja Suelta*, periódico que se publica en la capital del Estado de Tamaulipas, los pormenores de la persecucion y aprehension de los bandidos de Ramon Rios que entraron en dicho Estado.

Hélos aquí:

"*Aprehension importante.*—Acaba de saber el gobierno que la partida de bandoleros que acaudillaba Ramon Rios, procedentes de la Huasteca y que tantos crímenes habian cometido en Ozuluama y Huejutla, asesinando al apreciable y honrado C. Lic. Luciano Jáuregui, y robando aquellas poblaciones, fué aprehendida en su mayor parte en el rancho de la Peñita, jurisdiccion de Magiscatzing por una fuerza de vecinos que de este último punto salió en su persecucion, de órden del ciudadano gobernador del Estado.

"Los bandoleros, al sentirse perseguidos, se parapetaron é hicieron una resistencia tenaz, pero los patriotas y entusiastas vecinos de la ciudad de Magiscatzing, unidos á los de algunos ranchos y haciendas que se les incorporaron en el tránsito, con el ciudadano presidente del H. ayuntamiento de dicha ciudad á la cabeza, cayeron sobre los criminales, mataron en la refriega á cuatro de estos, hirieron á algunos, haciendo prisioneros á los demas. La autoridad respectiva da el parte de este acontecimiento al C. general Canales, manifestando, ademas, que se quitaron á los bandoleros un clarin, varias armas, parque, caballos y otras prendas.

"Sabemos que el cabecilla Rios ya no acompañaba á los salteadores, por haberse largado con dos de los suyos para la frontera; pero estos, en virtud de órdenes anticipadas del gobierno del Estado, fueron aprehendidos en Jimenez por las autoridades del dicho lugar y pronto serán conducidos á esta capital para ser juzgados.

"Se dice que en la refriega de Peñita murió el segundo Rios, llamado Pepe Sierra.

"Felicitamos á los pueblos de Tamaulipas, que tan celosos se manifiestan por la paz y seguridad de sus localidades, manifestando que ha sido tal el entusiasmo por acabar con los delincuentes que, con simples cartas del C. general Canales á algunos amigos suyos, se reunieron para perseguir á los bandoleros mas de trescientos hombres armados y montados.

"El gobierno tambien organizó en esta capital violentamente una fuerza que ha estado en expectativa para ocurrir adonde fuera necesario.

"Se dice que los presos de la Peñita van á ser enviados á Tampico para que se les juzgue con arreglo á la ley de salteadores y plagiarios."

"Como es cogida la zizaña y quemada á fuego, así será el fin de esas gentes."

Un nuevo Franklin.—D. Bartolomé Ballesteros pide privilegio exclusivo por la invencion de un pararayo.

"Y allí os cobijareis, y sereis salvados."

9,000 de á caballo!—No, 9,000 burros han muerto víctimas de la epizootia reinante en la hacienda del Jaral.

Los caballos han sido mas felices: casi todos han sañado, gracias á los cuidados de un buen albeitar.

"Y tuvo misericordia de ellos; ya sanó los que de ellos habia enfermos."

Dictadura.—Esta es la forma de gobierno que, en opinion del *Pensamiento Católico* de Morelia, conviene á México.

La dictadura es la antesala de la monarquía.

Volvemos á las andadas?

"Hipócritas, bien profetizó de vosotros Isaías, diciendo: este pueblo de su boca se acerca de mí, y de lábios me honra; mas su corazon léjos está de mí."

"O generacion impía y torcida, hasta cuando os tengo de sufrir?"

Elecciones.—El telégrafo comunica que el Sr. Iglesias ha obtenido los 51 votos del colegio electoral de Durango para la presidencia de la suprema Corte.

"Y él es el elegido del Señor."

(El Federalista.)

Adelantos.—El Sr. D. Manuel Terreros ha traido del extranjero últimamente unos ingeniosos aparatos, por medio de los cuales se consigue el agua en cualquier punto y en un pequeñísimo espacio de tiempo.

Los compañeros de oficio del buen Pane, están inconsolables.

Interesante legado.—Un suizo llamado Juan Beer, se ahorcó en Nueva-Orleans últimamente. Esta terrible resolucion fué tomada por él, cuando la falta absoluta de trabajo lo redujo á la mas espantosa miseria.

Tenia un tio y un hermano, ambos ricos, en Francia: y dejó encargado en una carta que dividiesen la soga en dos pedazos, y remitiesen uno al tio y otro al hermano.

Desafío al ajedrez.—El viérnes 24 de Enero próximo pasado ha habido en Paris una gran sesion de ajedrez en los salones de M. Catelain (palacio real) donde casi puede decirse que se reunieron representantes de todo el mundo. Era un desafío dirigido por el profesor Rosenthal á los mejores jugadores presentes en Paris. No obstante su orígen polaco, M. Rosenthal se cuenta entre

los mejores jugadores franceses; refugiado desde 1864, en el café de la Regencia ha aprendido á jugar, y por gratitud ha sostenido por la Francia y ganado, no solo la partida empeñada contra los alemanes en el famoso congreso internacional de Baden Baden, sino un gran *match* que hubo en Lóndres contra los campeones ingleses, y en Ginebra donde jugó simultáneamente veinte y cinco partidas, dando un caballo á cada uno de sus adversarios, que fueron vencidos todos ménos uno.

Esta vez se comprometió á jugar simultáneamente treinta partidas sin tomarse de tiempo mas de un minuto para cada jugada.

Terribles adversarios respondieron á su desafío; y entre ellos se distinguian al jugador de San Petersburgo, M. Biscrowni, el célebre polaco Winawer, el príncipe de Villafranca, que pasa por el mejor representante del ajedrez italiano, el príncipe Mingoli, el doctor Landowski, el famoso español señor de G., el capitan de fragata baron Andrés, el capitan Loc Mario, el diputado Félix Dupain, el compositor Samuel Levi, M. de Prader, enviado por la Suiza, y otros muchos de diversas naciones.

Unicamente se excluyó á los alemanes.

La partida comenzó á los ocho y media en punto. Era un espectáculo notable el que ofrecia aquel salon silencioso lleno de gente. Rosenthal, con la frente pensativa ante la multitud de combinaciones de todos aquellos tableros, pasaba lentamente de uno á otro, moviendo cada vez una pieza con mano nerviosa.

Todos los ojos observaban con interes sus jugadas; entre los concurrentes habia personajes célebres y hasta señoras.

Hicieron mas de 1,000 jugadas en cinco horas; y por fin á la una y media, M. Rosenthal, rendido de cansancio, habia ganado veinticuatro partidas, hecho tablas una y perdido tres.

No hemos podido saber mas que de dos, de los tres vencedores: el baron Andrés y el príncipe Mingoli.

[El Siglo XIX.]

Siniestro marítimo.—El 2 del corriente, á media noche, embarrancó el bergantin inglés "Juanita," en la *Anegadilla*, cerca de Veracruz. Al dia siguiente el buque se fué á pique con alguna carga, habiéndose logrado salvar una parte de ella, con el auxilio del vapor "Tabasco." No hubo desgracias personales.

Plagiarios.—Porfirio Rangel (a) *Trincheras*, y Candelario Gonzalez, que hace tres meses que plagiaron en Querétaro á D. Francisco Barron, fueron fusilados en aquella ciudad el 2 del corriente.

Francisco Saavedra, cómplice de esos desgraciados, acaba de ser reducido á prision en el propio Querétaro. Tambien ha sido aprehendida otra persona sospechosa de haber tomado parte en el plagio del Sr. Barron, y que es conocido con el sobrenombre de *El Culebron*.

La Epizootia.—Con gusto vemos en los periódicos del interior que dicha epidemia va disminuyendo rápidamente, y tenemos entendido que otro tanto está sucediendo en esta capital.

En Querétaro, que fué uno de los Estados donde el mal se presentó con mayor intensidad, hay actualmente pocos animales enfermos. Véase lo que á ese propósito dice la *Sombra de Arteaga* del 6 de Abril:

"*Epizootia.*—Esta calamidad está pasando ya, pues pocas bestias se hallan enfermas, habiendo sanado la mayor parte de las que fueron atacadas y habiendo sido los burros los que pagaron mayor contingente de mortalidad."

Proclama.—Hemos recibido un ejemplar de la siguiente:

"*El C. Domingo Nava, jefe de las fuerzas del valle de Tepic, á sus compatriotas.*

"Conciudadanos:

"Al haberme sometido á la obediencia del supremo gobierno, creo de mi deber dirigiros la palabra para explicaros los poderosos motivos que me decidieron á tomar tal resolucion, buscando vuestro bienestar.

"Desde hace largo tiempo el poder de D. Manuel Lozada, en armonía con sus insaciables aspiraciones era insoportable: os veia sufrir; y como vuestros padecimientos no podian serme indiferentes, solo esperaba una oportunidad para sacaros de ese insondable abismo, en que dia á dia se os estaba precipitando. Esta oportunidad se presentó: el supremo gobierno, fuerte y poderoso, al fin se ha acordado de que tambien vosotros sois hijos de la patria de Morelos y Zaragoza; y en consecuencia acreedores á gozar de las mismas benéficas instituciones que rigen á la nacion. Ha mandado en vuestro auxilio un fuerte cuerpo de ejército para restituiros en todos vuestros derechos de que por tanto tiempo habeis estado privados. Creedme: la única mision de esos soldados es la que os he dicho, vienen á salvaros.

"Se os ha engañado cuando se os decia que venian á despojaros de vuestros terrenos y demas propiedades, adquiridas con vuestros honestos trabajos.

"Si algunas cuestiones hubiere pendientes, los tribunales respectivos sabrán resolverlas con la justicia y equidad que demandan las leyes del país.

"Habria deseado haber podido reuniros á todos para expresaros verbalmente mis intenciones, pero tuve que violentar mi resolucion, porque las órdenes que recibia del referido D. Manuel Lozada para incendiar pueblos, asesinar y extorcionar á los habitantes, no podia dejarlas de cumplir sin ponerme en pugna con él y en grave peligro mi existencia.

"Mi única ambicion es que mis esfuerzos sean secundados por vosotros, y que no llegueis á desmentir el buen concepto en que os he puesto con los dignos generales que mandan las fuerzas del supremo gobierno. Les he asegurado que inmediatamente depondríais la actitud hostil que se os habia obligado á tener contra vuestra voluntad, que sois honrados y laboriosos, y que solo deseais paz y garantías. Tengo fé en que correspondereis á todo lo que he dicho, y que con vuestros hechos probareis la verdad de mis palabras. Tengo derecho á esperarlo así, porque he vivido entre vosotros y os conozco, y no debeis dudar por lo mismo de la sinceridad de vuestro compatriota y amigo.—*Domingo Nava.*

"San Luis, Marzo 27 de 1873."

La reunion del centro mercantil de México.—Leemos en el *Correo del Comercio* de hoy lo que sigue:

"Un considerable número de personas influentes en el comercio de México, se reunió antier por la tarde, á fin de erigirse en sociedad que tenga por objeto trabajar sin descanso hasta obtener del ejecutivo el favorable despacho de la solicitud elevada á mediados de Marzo último. En esta reunion fueron aprobadas las siguientes bases, que deben regir al nuevo centro mercantil:

"1º Se declara esta junta "Centro mercantil é industrial de la ciudad de México," y son sus miembros todas las personas interesadas directa ó indirectamente en la prosperidad de aquella.

"2º Se nombrará una junta directiva compuesta de un presidente, un vicepresidente, dos vocales y un secretario elegidos hoy por la general.

"3º Son obligaciones de la junta directiva:

"I. Continuar empeñosamente los trabajos comenzados por la comision especial que se nombró en la junta anterior relativos á obtener del superior gobierno las declaraciones necesarias para impedir la postracion en que nuestra legislacion y las variaciones causadas por la via férrea tienen al comercio y á la industria de esta plaza.

"II. Promover fuera del medio indicado, todo cuanto pueda conducir al resultado referido.

"4º La junta directiva nombrará en su primera reunion las siguientes comisiones:

"I. Comision que represente á esta cerca de los poderes de la nacion, de palabra y por escrito.

"II. Comision que defienda por la prensa los intereses de la asociacion.

"III. Comision que se entienda con las sociedades de artesanos y con los jefes de fábricas.

"5º Estas comisiones darán cuenta de sus operaciones á la junta directiva, y esta comunicará aquellas y lo demas que ocurra á todos los miembros del centro, por medio de los periódicos ó citando á junta general cuando lo crea conveniente.

"6º Dicha junta directiva queda facultada para hacer los gastos que sean necesarios y para repartirlos á los miembros del "Centro."

"Procedióse despues á la eleccion de la junta directiva de que habla el art. 2º, y resultaron nombrados:

"Presidente, el Sr. D. Estéban Benecke.
"Vicepresidente, el Sr. D. Pedro Blanco.
"Primer vocal, el Sr. D. Antonio Carvajal.
"Segundo idem, el Sr. D. Ernesto Masson.
"Secretario, el Sr. D. Valentin Uhink.

Proclama.—Ayer publicamos la que D. Domingo Nava, jefe que fué de las tropas de Lozada, dirigió á los habitantes de Tepic. Hé aquí otra proclama dirigida á las mismas personas por D. Agaton Martinez, que mandaba las fuerzas rebeldes *de la Costa y Pueblos Unidos* del propio Tepic:

"Conciudadanos:

"La íntima conviccion que tengo de que la revolucion que ha iniciado D. Manuel Lozada, no tiene mas fin que su perpetuidad en un tiránico poder que cada dia se hace mas insoportable: que el presidente constitucional legítimo de la nacion es el C. Sebastian Lerdo de Tejada, á quien unánimemente eligió toda la República para que rigiera sus destinos: que la citada revolucion ademas de no tener razon de ser, carece de elementos para sobreponerse á los inmensos con que cuenta el supremo gobierno: que la continuacion de tan injusta como insensata guerra, haria la desgracia de este rico distrito, digno por todos títulos de mejor suerte: que no es cierto que se trate de despojar de los terrenos que disfrutan los actuales poseedores de ellos, y que la paz es el primer elemento que debe explotarse para la felicidad de los pueblos: son las razones que he tenido para ponerme á disposicion del supremo gobierno, asegurándole que todos los pueblos que me han estado subordinados no deseando mas que dedicarse á sus honestos trabajos, se pondrán de mi parte para sacudir cuanto ántes el yugo que los ha oprimido y para establecer el imperio de la ley y de la justicia.

"Compatriotas: mi conducta os ha salvado de la ruina y desolacion á que habeis sido condenados por el referido Lozada; confiad, pues, en el fraternal afecto de vuestro compatriota y amigo.—*Agaton Martinez.*

"Santiago, Febrero 27 de 1873."

Noticias de Tepic.—De una carta venida de ese punto, y fechada el 29 de Marzo, copia lo siguiente el periódico oficial de Jalisco:

"Los pueblos que se sometieron con Nava han empezado á entregar sus armas. Se han recibido cerca de mil quinientos fusiles, y hoy entraron aquí, procedentes de la sierra, veintiuna piezas de artillería con su parque &c.

"Se advierte que la fusilería que están entregando es la peor que tienen y se quedan con una parte; pero esto podrá ser porque á algunos los han dejado armados para defenderse de los fieles á Lozada.

"Este se encuentra en Guaynamota, y otro jefe de él pidió ayer someterse con los pueblos de Guajimí, Camotlan, Amatlan de Jora, Apozalco, Alquistan, Tensompa, y San Nicolás, y se admitió su propuesta.

"Dionisio Gerónimo, que tambien seguia á Lozada, ofrece someterse."

TERREMOTOS EN EL SALVADOR.

San Salvador, Marzo 5 de 1873.

Ayer, á las cuatro y media de la tarde, se experimentó en esta capital un fuerte temblor de tierra.

Afortunadamente no ha causado pérdidas de consideracion. El movimiento oscilatorio segun la opinion mas seguida, es de Norte á Sur, precedido muchas veces de un ligero retumbo. La autoridad ha dictado todas las medidas del caso para dar seguridad á las personas é intereses del vecindario.

Ultimamente se han tenido informes de que varios pueblos del departamento como Tonacatepeque y Santo Tomás han sufrido relativamente pérdidas notables, lo que prueba que el movimiento no se circunscribe como se creia, solamente á esta capital.

Varias son las hipótesis que se hacen acerca del orígen de los movimientos de tierra que tanto alarman á la poblacion. Al principio se creyó que tendria el mismo orígen de los temblores de San Vicente, otros creen sean causados por el cerro de Amatepeque ó de San Jacinto, otros conjeturan con alguna razon que siendo nuestro terreno de naturaleza volcánica, está sujeto á la accion de los gases interiores que se desarrollan, condensan y compactan produciendo al fin un estremecimiento de tierra, lo que no excluye tampoco la idea de que tengan lugar de cuando en cuando desprendimientos interiores en la costra de la tierra.

Sea lo que fuere, estudiando la historia de los terremotos ó sacudimientos terrestres, es muy remoto y casi imposible que suframos un verdadero cataclismo, ya porque la proximidad de los volcanes, que son las válvulas de la tierra, permite la salida pronta y fácil de las materias gaseosas, ya porque un hundimiento, que seria lo mas grave, no se ha observado sino remotamente y en las partes sujetas á la mas poderosa accion volcánica.

Nosotros, pues, no tenemos mas que temer sino un repentino sacudimiento que nos sorprenda en el interior de nuestros hogares ó la pérdida de nuestros intereses; mas por fortuna están tomadas las precauciones convenientes.

La poblacion pernocta fuera de los edificios entretanto que se restablece la calma, y la autoridad garantiza en cuanto le fuere posible el órden público.

OFRECIMIENTO.

La gobernacion y vecindario de San Salvador, agradecen el cordial ofrecimiento que con motivo de las presentes circunstancias han hecho la gobernacion del departamento de La Libertad y vecindario de la Nueva San Salvador.

San Miguel Teposontes ha dirigido igualmente

un oficio á la gobernacion, haciendo el mismo ofrecimiento.

Oportunamente se publicarán los respectivos partes é informes que han dado al gobierno político las poblaciones del departamento sobre los efectos causados por los sacudimientos terrestres.

(Boletin gubernativo.)

Felicitacion á la república española.—La legislatura del Estado de Hidalgo ha aprobado el acuerdo que sigue:

"El congreso del Estado libre y soberano de Hidalgo de la federacion mexicana, inspirado en sus sentimientos de fraternidad hácia la nacion española, la felicita por haber proclamado la república, y hace fervientes votos porque asegure su engrandecimiento y prosperidad, en sólidas instituciones democráticas."

Hallazgo.—Dice un periódico madrileño que en el Escorial ha sido descubierto últimamente un instrumento digno de atencion y de curiosidad, y es un violicémbalo inventado en 1606 por Juan Hayd, natural de Noremberg, y llevado á San Lorenzo por Felipe III. El sonido se produce por medio de unas ruedas frotadas de resina, las cuales se mueven por un manubrio, durante cuyo movimiento, el que toca pulsa el teclado, y por el auxilio de tangentes metálicas hace bajar las cuerdas, y el rozamiento de las cuerdas engendra un sonido agradable. Este aparato músico está hoy llamando la atencion de los aficionados á las cosas antiguas del arte musical.

(El Diario Oficial.)

Curiosas observaciones.—La mitad de todos los que viven mueren ántes de los 17 años.

Solo una persona entre 10,000, vive hasta los cien años, y solo una entre cien, llega á los sesenta.

Los casados viven mas tiempo que los solteros.

Hay un soltero por ochenta individuos; y entre mil solo tienen lugar noventa y cinco matrimonios.

Si se toman mil personas que hayan llegado á los setenta años, hay entre ellas 43 clérigos y oradores públicos, 40 labradores, 33 obreros, 32 soldados, 29 abogados, 27 profesores y 24 doctores.

[El Siglo XIX.]

Jamiltepec.

El ayuntamiento de la cabecera de este distrito, tan rico en producciones naturales, ha formado una junta de mejoras materiales, compuesta de las personas mas recomendables del lugar, la cual, segun sabemos, se propone dar principio á sus tareas con la importantísima mejora de expeditar y perfeccionar el camino que de dicha poblacion conduce para las Mixtecas.

Los pueblos del distrito que quedan hácia el Norte han sido invitados por la junta para tomar parte en los trabajos, y comprendiendo dichos pueblos la grande utilidad de esta mejora han manifestado la mejor voluntad para prestar su cooperacion.

No dudamos que el jefe político del distrito de Tlaxiaco, que es una persona bastante ilustrada y por consiguiente amante del progreso de los pueblos, cooperará por su parte con toda eficacia á que se lleve á buen término el perfeccionamiento de esa via de comunicacion que facilitará notablemente las transaciones comerciales de ambos distritos, y Tlaxiaco, el mas importante de los distritos de las Mixtecas, podrá introducir en Jamiltepec á ménos costo los productos de su temperatura fria, que son tan estimados y de primera necesidad en aquel punto, economizando en su tránsito muchas leguas, puesto que la via de que se trata y que toca los pueblos de Chayucu, San Cristóbal, la Estanzuela, etc., es mucho mas corta que la que toca los pueblos de Zacatepec y Amuzgos.

Por estas mismas razones, Tlaxiaco y sus pueblos tendrán á ménos precio los no ménos importantes productos de la tierra caliente, tales, como algodon, sal, pescados, pieles, ganados, etc.

En beneficio, pues, de ambos distritos excitamos el celo del ciudadano jefe político de Tlaxiaco, para que haga que los pueblos de la montaña tomen la parte que les corresponde en una obra que indudablemente va á ser de inmensos resultados para esos dos distritos colindantes.

Entendemos que el distrito de Juxtlahuaca se halla en las mismas circunstancias que el de Tlaxiaco, por lo cual hacemos la misma excitativa á su digno jefe político.

Una persona residente en Jamiltepec nos ha ofrecido tenernos al tanto de los adelantos de este benéfico proyecto, y nosotros hacemos igual promesa á nuestros suscritores. Entretanto, felicitamos al ayuntamiento de Jamiltepec así como á la junta de mejoras materiales, por el interes, la eficacia y empeño con que se ocupan de mejorar la situacion, no solo de la cabecera sino de todo el distrito.

REMITIDO.

Sres. RR. del *Regenerador*.—Casa de vdes., Abril 16 de 1873.—Muy Sres. mios:—Sírvanse vdes. insertar en su apreciable periódico la contestacion que doy al *Artesano Oaxaqueño*.

Soy de vdes. afectísimo S. S. Q. B. SS. MM.—*Juan N. Jimenez*.

Cuando la conducta de una autoridad que emana del pueblo se pone en duda por frases que dejan lugar á interpretaciones desfavorables á ella, en su deber está sincerar sus actos ante el pueblo que la nombró.

Mal informado sin duda el redactor del ilustrado periódico el *Artesano*, consigna en las columnas del núm. 6 del mismo periódico un hecho que permite interpretar de una manera desfavorable á la autoridad que represento: cumple, pues, á mi deber narrar lo que ha pasado, para conocimiento del público y del mismo redactor.

Pioquinto Ramos debia un año y tres meses de capitacion, y excusándose siempre del agente de policía encargado de su cobro, fué encontrado por este en la calle, y al reclamarle el adeudo y el engaño de que era víctima por su excusa, Ramos, en lugar de suplicar, levantó la voz al grado de hacer reunir alguna concurrencia por su escándalo: el agente de policía lo condujo ante la autoridad y, probada su falta, se le impuso detencion por pena correccional de ella: pocos dias despues de lo ocurrido me escribió una carta un amigo mio, interponiendo sus ruegos para que Ramos fuera puesto en libertad, y como siempre veo el deber ántes que la amistad no accedí á su pedido y esto lo hirió sin razon, é inmediatamente forjó un escrito para interponer el recurso de amparo por violacion de garantías, apoyándose en el cobro de capitacion y no en el escándalo causado y presentado á Ramos: hizo que lo firmara, sin que este supiera lo que firmaba ni á qué conducia, pues ántes y despues de su firma hacia las diligencias posibles porque se le conmutara la pena, exponiendo sus razones y los perjuicios que resentia, los cuales me movieron á ofrecerle su libertad para el dia siguiente, previo el entero de una multa, en el mismo en que el juez de distrito pedia informe sobre el recurso interpuesto: al siguiente dia, Ramos reclamó el compromiso proveniente de mi oferta y se le indicó que, habiendo un recurso pendiente en el juzgado de distrito, debia esperarse la resolucion, á lo que contestó que nada sabia del caso, é insistió se le pusiera en libertad y que enteraria la multa, lo que verificó obteniendo aquella. Natural y político era comunicar lo ocurrido al juez de distrito acompañándole el justificante supuesto el informe del dia anterior; parece, y así lo expresa el articulista, que el juez referido no encontrando mérito hizo cerrar el curso del escrito y esto sin duda no gustó al autor por ser otros sus fines, por lo que se deduce que el mismo que dirigió la carta y formuló el escrito es el que escribió el artículo ó informó mal al redactor.

De paso diré al periodista de que me ocupo, que si nota abusos en la policía puede denunciarlos por la via legal, pues segun él, deprime á los artesanos que defiende, pues estos son los que desempeñan ese encargo y los que sufren segun su dicho, y de ambas maneras los declara estúpidos, pues por la falta de ilustracion los unos no conocen su deber mandando, y los otros desconocen sus derechos para hacerlos valer conforme á la ley, que les señala el modo de representarlos. Puede presentársele sentencias pronunciadas contra muchos agentes que, abusando, han sido acusados en forma y aun destituidos. Parace que él mismo se marca la senda, pues la prensa es uno de los medios eficaces para la instruccion de las masas; que abandone un poco encarecer el interes de la caja de ahorros y que con doctrinas saludables haga que se instruyan en los derechos del hombre y se logrará lo que segun él mismo depende de la ignorancia; pero solo las doctrinas podrán ilustrar, y no los artículos en el tono que con mucho juicio y acierto ha titulado: *Charla*.

BOLETIN DE LA EPIDEMIA.

Jefatura política del distrito del Centro.—Núm. 203.—De la epidemia de viruelas tengo la honra de participar á vd., para conocimiento del ciudadano gobernador del Estado, que el dia de ayer se inhumó un cadáver en el panteon general.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Abril 15 de 1873.—*B. Cartas*.—Ciudadano secretario general del despacho.—Presente.

Jefatura política del distrito del Centro.—Núm. 205.—En el panteon general, el dia de ayer, se inhumaron tres cadáveres de la epidemia de viruelas.

Sírvase vd. así hacerlo presente al ciudadano gobernador del Estado para su conocimiento y demas efectos.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Abril 16 de 1873.—*B. Cartas*.—Ciudadano secretario general del despacho.—Presente.

Jefatura política del distrito del Centro.—Núm. 206.—Tengo el honor de participar á vd., para conocimiento del ciudadano gobernador del Estado, que el dia de ayer se inhumaron dos cadáveres de la epidemia de viruelas.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Abril 17 de 1873.—*B. Cartas*.—Ciudadano secretario general del despacho.—Presente.

JUZGADO DEL ESTADO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO.—ESTADO DE OAXACA.

NOTICIA que manifiesta el número de muertos de viruelas, habidos en la capital y pueblos de la comprension de este distrito, en el mes próximo pasado.

	Hombres:	Mujeres:	Totals:
Capital Oaxaca de Juarez	76	90	166
Santa María Oaxaca	2	1	3
San Juan Chapultepec	1	„	1
San Martin Mexicapam	5	3	8
Santa María Azompa	1	„	1
San Pedro Ixtlahuaca	6	8	14
San Andrés Ixtlahuaca	6	3	9
Hacienda del Rosario	2	3	5
San Agustin de las Juntas	7	5	12
San Antonio de la Cal	23	20	43
Ánimas Trujano	15	12	27
San Bartolo Coyotepec	4	7	11
Hacienda de Zorita	2	7	9
San Pablo la Raya	1	1	2
Cuilapam	19	23	42
Xoxocotlan	14	21	35
Xochimilco	9	1	10
San Felipe del Agua	1	„	1
San Agustin Yatareni	11	16	27
Huayapam	5	16	21
Tlalixtac	35	63	98
Santo Domingo Tomaltepec	„	1	1
Santa María del Tule	1	4	5
San Sebastian Tutla	14	7	21
Santa Cruz Amilpas	2	1	3
San Francisco Tutla	6	4	10
Santa Lucía del Camino	2	7	9
Ixcotel	3	2	5
Jalatlaco	1	5	6
Total	274	331	605

Oaxaca de Juarez, Abril 1º de 1873.—*Fernando Calvo*.

AVISOS.

QUINIUM LABARRAQUE

Aprobado por la academia imperial de medicina de Paris.

El *Quinium Labarraque* es un vino eminentemente tónico y febrífugo; así es que está destinado á reemplazar con ventaja las demas preparaciones del quina.

Los vinos de quina, empleados por lo regular en medicina, están preparados con la corteza del quina, cuya riqueza en principios activos es muy variable; ademas, los procedimientos de fabricacion son de tal modo defectuosos, que las cortezas que han servido para la preparacion del vino de quina pueden emplearse aun para la fabricacion del sulfato de quinina. Así es que estos vinos no contienen mas que vestigios de principios activos, y en proporciones siempre variables.

El *Quinium Labarraque*, aprobado por la Academia imperial de medicina, constituye al contrario un medicamento de composicion determinada, rica en principios activos, sobre el cual los médicos y los enfermos pueden siempre contar con entera confianza.

El *Quinium Labarraque* se prescribe con el mayor éxito á las personas endebles, debilitadas ó extenuadas, sea por efecto de constitucion viciosa ó á causa de alguna enfermedad; á los adultos causados por un crecimiento demasiado rápido; á las mujeres en el período de sobreparto, y á los ancianos enflaquecidos por la edad y las enfermedades.

En los casos de clorósis, anemia, y colores pálidos, este vino es un poderoso auxiliar de los ferruginosos; asociado, por ejemplo, á las píldoras de Vallet, produce efectos sorprendentes.

Depósito en Paris, en casa de L. Frere, 19, Rue Jacob.

EN LA MERCERIA DE SAN NICOLAS

se acaba de recibir:

Papel grande de colores de superior clase para encajillar cigarros.

Papel blanco florete y de ministro.

Redactor responsable,

Bernardino Carvajal.

IMPRENTA DEL ESTADO, EN EL INSTITUTO.